MODIFICACION N°.002 AL CONTRATO N° CO-0883-2023

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **ELIANA MILENA PARRA BENAVIDES,** identificado con C. C. No. 63.524.712 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de JASCON INGENIERIA SAS, identificado tributariamente con el NIT: 800.131.966-3, y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 16 de septiembre de 2023, **EL DEPARTAMENTO** y **ELIANA MILENA PARRA BENAVIDES**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato de Obra N° CO-0883-2023, cuyo objeto es **"REPOSICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE REDES COMUNALES PRIORIZADAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA". 2.** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **3.** Que **EL DEPARTAMENTO** y **ELIANA MILENA PARRA BENAVIDES**, suscribieron acta de inicio del Contrato de obra N° CO-0883-2023 el día 10 de octubre de 2023. **4.** Que el día 20 de diciembre de 2023 el supervisor y el contratista suscribieron acta de suspensión del Contrato de Obra N° CI-0883-2023 hasta el día 15 de enero de 2024. **5.** Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2024 el representante legal de JASCON INGENIERIA SAS solicitó a la interventoría ampliación de 49 días al tiempo de suspensión o hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión. **6.** Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2024 dirigido al supervisor del contrato, la interventoría con base en la solicitud recibida por parte del contratista de obra viabiliza la ampliación de la suspensión con el objetico de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato. **7.** Que **EL DEPARTAMENTO** y **ELIANA MILENA PARRA BENAVIDES**, suscribieron acta N°001 de prórroga de la suspensión del Contrato de Obra N° CO-0883-2023 el día 15 de enero de 2024, quedando el mismo suspendido hasta el dia 4 de marzo de 2024. **8.** Que el día 4 de marzo de 2024 **EL DEPARTAMENTO** y **ELIANA MILENA PARRA BENAVIDES** suscriben acta de reinicio del Contrato de Obra N° CO-0883-2023. **12.** Que mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2024 el contratista de obra JASCON INGENIERIA SAS solicitó a la interventoría prorroga de 1 mes y 8 días al plazo de ejecución del presente contrato. **13.** Que mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2024 dirigido al supervisor del contrato, la interventoría con base en la solicitud recibida por parte de los contratistas de obra viabiliza la ampliación de la prórroga en tiempo con el objetico de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato. **14.** Que la Secretaria de Infraestructura en cabeza del supervisor del contrato en oficio de fecha 11 de marzo de 2024 dirigido a la Oficina de Contratación viabiliza la solicitud presentada por los contratistas y en atención a ellos requiere la presente modificación del plazo de ejecución hasta

el 22 de abril de 2024. **15.** Que la Oficina de contratación público en la plataforma del secop II modificatorio N°001 el día 14 de marzo de 2024, mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución del contrato. **16.** Que mediante oficio de fecha 5 de abril de 2024 el contratista de obras JASCON INGENIERIA SAS solicita adición en tiempo N°002 por un plazo de 90 días más dando como fecha final el 22 de julio de 2024 con base las justificaciones descritas en el mismo oficio radicado CM-COP0883-076-2024 el cual hace parte integral del presente documento. **17.** Que mediante oficio de fecha 8 de abril de 2024 dirigido al supervisor del contrato, la interventoría con base en la solicitud recibida por parte del contratista de obra viabiliza la ampliación de la prórroga en tiempo con el objetico de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato. **18.** Que la presente modificación no genera apropiación presupuestal. **19.** Que para la fecha de suscripción del presente modificatorio el contrato se encuentra vigente. **20.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **21.** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Modificar la cláusula 6 del contrato del Contrato de Obra N° CO-0883-2023 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: Cláusula 6. PLAZO: Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 22 de julio de 2024 sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 2:** VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Contrato de Obra N° CO-0883-2023 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento. **CLÁUSULA 3:** Que el contratista se compromete actualizar los amparos convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 4:** PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.